DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Sonsón, 18 febrero de 2025.

Señores
BLIN SEGUROS LTDA
Nit. **900.862.504-3**

Referencia: Aceptación de la oferta

Invitación Pública: Mínima Cuantía No. 010 del 08 febrero de 2025.

Esta entidad de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se permite informar que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de Mínima Cuantía No. 005 de 2025 ha sido aceptada de manera incondicional por parte del Municipio de Sonsón, en los términos señalados en la invitación y de conformidad con las condiciones generales de contratación establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación junto con la oferta por usted presentada, implica que le ha sido adjudicado el proceso de selección de mínima cuantía No. MC-010-2025, dando como resultado el contrato de **Prestación de Servicios No. SER-009-2025**, del Municipio de Sonsón, cuyas características se describen a continuación:

PROCESO DE SELECCIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NRO:	SER-009-2025
VALOR:	UN MILLON CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 1.040.984,00)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	18 DE FEBRERO DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 31 de diciembre de 2025
CONTRATISTA:	BLIN SEGUROS LTDA
NIT	900.862.504-3
REPRESENTANTE LEGAL	ANSORENA ORJUELA ARANGO
CÉDULA:	CC: 43.760.454
DIRECCIÓN:	CRA 16 B # 32-50 Medellín - Antioquia
TELEFONO:	3108918342
CDP	Nro. 34 del 11 de enero de 2025
OBJETO:	INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA EL MUNICIPIO DE SONSON

FORMA DE PAGO: La actividad de intermediación de seguros no genera erogación o pago alguno para el Municipio y así lo señala el Código de Comercio en el artículo 1341 que establece: *"La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario…".*

Sin embargo, para el pago de la actividad complementaria de análisis del riesgo, que es un componente adicional y externa a lo que se determina en el objeto del proceso, el Municipio pagara al contratista un único pago, previa entrega del análisis de riesgos y realización de capacitaciones con visto bueno por parte de la supervisión. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda

sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

PLAZO, PERFECCIONAMIENTO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El término de ejecución contractual será de hasta 31 de diciembre de la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

El contrato deberá ser ejecutado Municipio de Sonsón, Antioquia.

Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir con los requisitos de ejecución que le corresponden de conformidad con lo establecido en los estudios previos y la invitación.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista se obliga a cumplir lo señalado en los documentos del proceso y en la propuesta presentada, además deberá:

1. Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene El Municipio, examinar sus condiciones de riesgo y asesorarlo en el diseño y estructuración de su programa de seguros para las contrataciones que se celebren dentro del término de su contrato, particularmente en la definición técnica de las pólizas y coberturas para la protección de las personas y los bienes e intereses patrimoniales.
2. Evaluar permanentemente durante la ejecución de su contrato, el plan de seguros, examinar sus condiciones de riesgo y las medidas de prevención y seguridad.
3. Asesorar en el proceso de legalización y perfeccionamiento, de los contratos de seguros con la o las aseguradoras que resulte favorecida en el proceso de selección objetiva que llevará a cabo con su intervención, incluyendo la validación de las renovaciones o prórrogas de dichos seguros.
4. Asesorar sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a sus pólizas de seguros.
5. Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expida la compañía aseguradora, verificando que las mismas correspondan a los seguros contratados.
6. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras, procurando obtener las indemnizaciones que correspondan, en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.
7. Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen.
8. Prestar asesoría en evaluación y análisis de riesgos, diseñando un programa de administración para este efecto y elaborar manuales de procedimientos de riesgo.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones o entrabamientos.
10. Realizar los trámites de facturación y cobro de primas, siguiendo las instrucciones del contratante en concordancia con los procedimientos ante las compañías de seguros.
11. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros.
12. Informar permanentemente al contratante sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sean de interés para el contratante. Así mismo, consolidar guías de información sobre decisiones o normas que emanen en materia de seguros.
13. Informar mensualmente a al supervisor del contrato sobre los siniestros ocurridos, reclamaciones, indemnizaciones, entre otros.
14. Realizar el estudio de coberturas y condiciones, mediante el empleo de criterios técnicos, de manera que se garanticen

condiciones óptimas para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad.

15. Recomendar planes de seguros que identifiquen las acciones orientadas a minimizar costos y optimizar amparos, de manera que se recomienden planes de seguros ajustados a las variaciones de los riesgos, mediante inclusión de amparos básicos y coberturas adicionales, al igual que cláusulas especiales que resulten aplicables a cada póliza de seguros.
16. Establecer mecanismos que permitan hacer seguimiento a la vigencia de las pólizas que maneja El Municipio, a través de sistemas de información que le garanticen información confiable a El Municipio.
17. Disponer inspecciones técnicas de los riesgos que conforman el plan de seguros diseñado, con el fin de controlar que las condiciones de riesgo se reduzcan y que en el evento que éstas adviertan eventuales variaciones se actualicen los amparos a las nuevas circunstancias.
18. Prestar todos los demás servicios accesorios y que emanan de la intermediación de seguros. Así mismo, todos los servicios especiales o complementarios ofrecidos en su propuesta.
19. Brindar tres capacitaciones al personal que disponga la Secretaría General en los siguientes temas:

    - Generalidades del programa de seguros del Municipio.
    - Deberes de la entidad en el contrato de seguros.
    - La indemnización por parte de la seguradora.

- **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

1. Cumplir con la forma de pago estipulada desde estos estudios previos.}
2. Designar el supervisor del contrato y hacer seguimiento a lo pactado en el contrato.
3. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO DE SONSÓN, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor, que para este caso corresponde a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA, quién tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria. El supervisor podrá emitir conceptos en todos los asuntos que se susciten durante la ejecución del contrato.

GARANTÍAS: De acuerdo a lo establecido en la invitación pública de mínima cuantía No. 005 de 2025, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, no se exigirá póliza alguna.

Una vez Usted haya cumplido con la acreditación de los requisitos de ejecución que le corresponden de conformidad con la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 010 de 2025, deberá presentarse ante el funcionario supervisor designado por el Municipio de Sonsón para dar inicio a la ejecución del Objeto Contractual.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
ALEXANDER OROZCO GÓMEZ
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Felipe Álzate Diez – Apoyo Oficina de Contratación		18-02-2025
Revisó:	Yolanda García Corrales – Profesional Oficina de Contratación		18-02-2025
Aprobó:	**ALEXANDER OROZCO GÓMEZ -** Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana		18-02-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			